

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”.

SANTIAGO, 26 MAY 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las Bases de Licitación del contrato, en especial su artículo 1.5.8.1, N° 6, en relación con la obligación contemplada en el artículo 1.7.5 de las mismas Bases.
- Los oficios Ord. N° 513 y 514, ambos del 22 de julio de 2015, N° 559, de 7 de agosto de 2015 y N° 229, de 24 de marzo de 2016, todos del Inspector Fiscal.
- La carta GG N° 315/2015, de 28 de julio de 2015, de la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 514, de 22 de julio de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por incumplimiento del Plan de Conservación aprobado para el año 2015 de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo

9802984

Santiago – Los Vilos”, esto debido al grado de cumplimiento de las actividades incluidas en el citado Plan de Conservación y la no ejecución de actividades críticas para mantener el nivel de servicio requerido en el presente contrato de concesión. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 513, de 22 de julio de 2015, emanado del Inspector Fiscal.

- Que en Minuta N° 001/15 de Fiscalización del Plan de Conservación, adjunta al oficio Ord. N° 513/2015, el Inspector Fiscal emite informe señalando que se efectuó una revisión de los Cuadros de Avance mensuales de actividades con respecto a lo programado en los Planes de Conservación Mensual incorporados en el Plan Anual, para efectos de contrastar el cumplimiento del Plan. Agrega que la revisión corresponde a las actividades de conservación rutinaria, conservación periódica y conservación diferida. Afirma la autoridad **que se programaron actividades durante el período comprendido entre febrero y junio de 2015 que no fueron ejecutadas**. Hace presente que se trata de incumplimientos que fueron informados a la Sociedad Concesionaria en forma reiterada, la que comprometió reprogramar las intervenciones, **sin que a la fecha del informe hayan sido ejecutadas**. Para confirmar esta información, el Inspector Fiscal del contrato expone, las “Actividades programadas no intervenidas durante el primer semestre del año 2015”, a través de cuadros explicativos, en los cuales consta: la ubicación de la intervención, registro fotográfico, descripción de la actividad programada y su época de intervención. El detalle de dichos cuadros explicativos se desglosa como sigue:

Actividades para los sectores que indica en la Minuta:

- A15. “Sellado de grietas” (programada para **marzo y abril**, no intervenida);
- A18. “Sellado de juntas y Grietas Hormigón” (programada para **marzo y abril**, no intervenida);
- A19.1 “Reperfilado con Compactación y Riego Asfáltico” (programada para **marzo y mayo**, no intervenida);
- A19.2 “Reperfilado de Carpeta Granular” (programada para **abril y mayo**, no intervenida);
- A29 “Tachas Reflectantes” (programada para **marzo, abril y mayo**, no intervenida);
- A30 “Demarcación Pavimento Línea Continua” (programada para **marzo y abril**, no intervenida);
- A31 “Demarcación Pavimento Línea Discontinua” (programada para **marzo y abril**, no intervenida);
- A32 “Demarcación Pavimento Línea Segmentada” (programada para **marzo y abril**, no intervenida);
- A33 “Demarcación Pavimento Líneas, Símbolos y Leyendas” (programada para **marzo y abril**, no intervenida);
- B2 “Perfiladura de Taludes” (programada para **marzo y junio**, no intervenida);
- B18.2 “Recebo de Carpetas Granulares” (programada desde **febrero a mayo**, no intervenida);
- B24 “Limpieza de Juntas de Dilatación” (programada para **febrero, marzo, mayo y junio**, no intervenida en dos casos, en los otros 3 se indica que la Junta está en mal estado);
- C1.1 “Recapado Asfáltico sobre Calzada Asfáltica” (programada para **marzo, abril y mayo**, no intervenida);
- C2 “Reconstrucción de Bermas de Doble Tratamiento” (programada para **abril, mayo y junio**, no intervenida); y
- C4 “Reconstrucción de Bermas de Doble Tratamiento, Calzada de Hormigón” (programada para **mayo y junio**, no intervenida).

A continuación, el Inspector Fiscal expone los cuadros de control de avance de las actividades de conservación rutinaria, periódica y diferida de los meses de abril, mayo y junio de 2015. Se individualiza la correspondencia enviada a la sociedad concesionaria que hace presente las **actividades programadas no ejecutadas o la subejecución de las mismas**, con énfasis en el seguimiento de esta última. Finalmente, concluye señalando que se denota un alto grado de incumplimiento del Plan de Conservación Anual, el cual, si bien es cierto es de carácter referencial, existen actividades de carácter crítico (señalización horizontal, entre otras), y otras solicitadas por la Inspección Fiscal que no han sido ejecutadas, concluye el Inspector Fiscal solicitando de conformidad a lo establecido por el artículo 1.7.5 de las Bases que se ejecuten las intervenciones necesarias para recuperar el estándar y nivel de prestación de servicio requerido.

- Que por carta GG N° 315/2015, de 28 de julio de 2015, la sociedad concesionaria dedujo recurso de reposición en contra del citado Ord. N° 513, de 22 de julio de 2015, del Inspector Fiscal del contrato, con el objeto que este último se sirva revisar su proposición de multa al Sr. Director General de Obras Públicas y, en definitiva, dejarla sin efecto, en su reemplazo. Afirma que la sociedad concesionaria del contrato ha ejecutado y siguió haciéndolo, durante el año 2015, diversos e importantes trabajos de conservación rutinaria y diferida a lo largo de toda la concesión, incluidos los sectores que figuran

mencionados en la Minuta 001/2015, del Inspector Fiscal del contrato. Indica que todas las obras ahí contempladas se encuentran programadas para su realización durante el año 2015, razón por la cual no resulta procedente exigir su cumplimiento en forma anticipada, sobre todo si no se ha incumplido en ningún momento el estándar exigido en el contrato de concesión. Adicionalmente, señala la sociedad concesionaria que las bases de licitación no contemplan, entre sus obligaciones, obras que se definan como “críticas” dentro del Plan de Conservación, razón por la cual no procede la aplicación de multa por un concepto que no se encuentra establecido expresamente en los documentos del contrato de concesión. En esta materia, las facultades de administración con derecho estricto, razón por la cual no corresponde a la autoridad aplicar las normas por extensión, analogía o complementariedad. La Conservación Rutinaria, conforme señalan las Bases, comprende operaciones que deben realizarse a lo largo del año, considerando algunas que se realizan una o más veces dentro del año calendario, dependiendo de los requerimientos a que esté sometido el camino, por lo que el programa que se entrega cada año para la aprobación de la Inspección Fiscal es de carácter referencial, según la necesidad específica. En dicho sentido, la sociedad concesionaria no ha incumplido el Programa de Conservación desde el momento en que se ha encontrado realizando dicho programa durante todo el presente año, con mayor actividad a partir del mes de julio y con un cronograma claro respecto de las obras a realizar en los meses restantes. En definitiva, los descargos presentados se fundamentan en que todas las situaciones planteadas por la Inspección Fiscal del contrato se encuentran dentro de las obras que se deben realizar durante el año y, en la mayoría de los casos, programadas para su reparación, por lo que en el parecer de la concesionaria no existiría incumplimiento del estándar exigido en las Bases de Licitación del presente contrato y ninguna de esas actividades podría ser considerada como “crítica” en el marco de este último.

- Que por oficio Ord. N° 559, de 7 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal rechazó la interposición del citado recurso de reposición, por cuanto el acto contra el cual se recurre no tiene el carácter de orden o resolución de la citada autoridad, como lo exige el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones, sino que se trata de la notificación de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria Autopista Aconcagua S.A., a la obligación que le imponen las Bases de Licitación en los artículos 1.7.5, todo ello, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.8.1 del mismo cuerpo normativo.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por oficio Ord. N° 229 de 24 de marzo de 2016, el Inspector Fiscal emitió informe respecto de la proposición de multa, precisando que la concesionaria **incumplió el Plan de Conservación**, lo que difiere de lo manifestado por ésta en cuanto indicó que sus parámetros se encontraban dentro de los estándares exigidos y por consiguiente esto la eximiría de ejecutar las actividades que se encontraban programadas y/o instruidas. En cuanto al carácter de referencial que tendría el Plan, según afirma la concesionaria, éste debía entenderse en dos categorías, a saber, las actividades de carácter *preventivo*, que por su denominación tienen una lógica temporal o estacionaria y dependen de factores conocidos, tales como, clima, tránsito u otros, y que implica actividades de limpieza de cunetas, señalización, que permiten evitar o atenuar los impactos negativos; y las actividades de carácter *correctivo*, que son aquellas gatilladas por reparaciones que se producen por efecto de la explotación de la obra y que son necesarias para mantener el estándar de servicio de la ruta. Finalmente, el Inspector Fiscal ha denominado como actividades de “carácter crítico” a las necesarias de ejecutar para evitar que se afecte la seguridad de la vía y de los usuarios, tales como demarcaciones y bermas, entre otras, aunque no tengan una denominación particular en las Bases del contrato.
- Que las observaciones que implican un incumplimiento del Plan y los descargos realizados por la concesionaria, pueden resumirse en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	DESCARGOS SOCIEDAD CONCESIONARIA	RESPUESTA DEL INSPECTOR FISCAL
A15 Sellado de grietas	Km. 117,250 OTE	La reparación en este punto no considera sello, sino que se encuentra considerado dentro del ítem C-1.3, cuya campaña se inició en tramo I en este mes de julio de	No se comparte la opinión de la Sociedad Concesionaria ya que la operación A.15 Sellado de Grietas se encuentra definida en el

		2015. De todas formas, se encuentra dentro del estándar exigido en las BALI, numeral 2.5.1.2 indicadores de pavimentos (grietas transversales de alta severidad 10% por KM). Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	Programa de Conservación desarrollado por la Sociedad Concesionaria y no forma parte de otra operación como es indicado por la SC. Con respecto a la ejecución de esta operación, la SC programó actividades durante los meses de Marzo, Abril, no ejecutando ninguna obra y por consiguiente, generando un incumplimiento en el Programa de Conservación . Cabe indicar que esta actividad es de carácter preventivo, y debe ser ejecutada antes del periodo invernal, tal como se encontraba programado por la SC . Por lo anterior, es claro para esta Inspección Fiscal que la SC no ejecutó esta operación en la oportunidad definida en el Programa de Conservación.
A15 Sellado de grietas	Km. 64,050 OTE	Las grietas en el punto mencionado, no incumplen las BALI ya que se encuentran dentro del estándar de acuerdo a BALI numeral 2.5.1.2 indicadores de pavimentos (grietas transversales de alta severidad 10% por KM). Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	
A18 Sellado de juntas y grietas hormigón	Km. 142.300 OTE	Una reparación en el sector indicado se encuentra programada para realizarse a partir del mes de septiembre. Además, en el punto indicado no aplica este tipo de reparación. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	No se comparte lo expuesto por el concesionario, las grietas y juntas requieren ser selladas en forma preventiva para evitar filtraciones durante el invierno, que pudiesen desestabilizar la losa. Dicho ítem estaba programado para marzo y abril con una cantidad de 30,000 ml y lo ejecutado apenas alcanza un 0,02%, durante abril 6 ml.
A18 Sellado de juntas y grietas hormigón	Km. 159.400 OTE	La actividad está para realizarse a partir del mes de septiembre. Sin embargo en el punto indicado estamos dentro del estándar de acuerdo a BALI numeral 2.5.1.2 indicadores de pavimentos (grietas de alta severidad 15% de un grupo de 40 losas). Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	Estas operaciones fueron observadas mediante ORD. N° 349 de 29 de Mayo 2015, en cuadro de actividades sub-ejecutadas . Por lo anterior es claro para esta Inspección Fiscal que la SC no ejecutó estas operaciones en la oportunidad definida en el Programa de Conservación.
A19.1 Reperfilado con compactación y riego asfáltico	Km. 87,970 Calle local PTE Pasarela Las Palmas	Está contemplado un sello tipo lechada asfáltica, en el marco de la campaña de asfaltos que se realiza actualmente en la Concesión. Trabajo programado para el mes de septiembre. Se debe considerar que no existe incumplimiento de las BALI, ya que está dentro del estándar señalado en numeral 2.5.1.8. Esta calle corresponde a calle de servicio granular, la que se encuentra mejorada.	La opinión del Concesionario expresa el destiempo de las programaciones establecidas en el programa, ya que el plan de conservación de esta Operación, "A19.1 Reperfilado con compactación y riego asfáltico", estaba programada para Marzo y Mayo , con cantidades a ejecutar de 0,5 Km. y 0,3 Km. respectivamente, y en ese periodo no se ejecutaron estas operaciones, con un 0,0 % de avance . Por lo anterior, es claro que la SC no ejecutó su programa en la oportunidad definida.
A19.1 Reperfilado con compactación y riego asfáltico	Km. 86,600 Calle local PTE	Esta observación se encontraba señalada en Ord. I F N°190.	
A19.2 Reperfilado de carpeta granular	Km. 95,800 - 97,500 Calle local OTE	Este mes de julio se dio inicio a la campaña de reperfilado anual de calles de servicio granular, comenzando por el tramo 1. Sin embargo, en el punto indicado no se observan baches en la	No se comparte la opinión del Concesionario, la ejecución de esta

		calle, cumpliendo con el estándar de acuerdo a BALI numeral 2.5.1.8. además, las calles se reparan normalmente después de las primeras lluvias, que es cuando aumenta su deterioro. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	operación fue programada, a un ritmo de 2 km mensuales, para los periodos de Abril a Mayo, el avance a la fecha de la notificación era nulo. La Sociedad Concesionaria había sido informada de esta situación mediante Ord. N° 349 de fecha 29.05.2015. Por lo anterior se demuestra que hubo incumplimiento de acuerdo al cronograma del Plan de Conservación.
A19.2 Reperfilado de carpeta granular	Km. 81,500 OTE Empalme El Sauce	Este mes de julio se dio inicio a la campaña de reperfilado anual de calles de servicio granular, comenzando por el tramo 1. además, las calles se reparan normalmente después de las primeras lluvias, que es cuando aumenta su deterioro. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	
A29 Tachas reflectantes	Km. 25500 Ramal a Liray Enlace Batuco Liray	A partir de la última semana de julio, se da inicio a la campaña de demarcación anual en la Autopista, comenzando por el Tramo N°2. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	Esta operación estaba programada para los meses de Marzo, Abril y Mayo , con una cantidad de 900 , 800 y 850 unidades de colocación de tachas reflectantes respectivamente, no ejecutándose avance alguno en los tres períodos , situación que fue observada y comunicada a la Sociedad Concesionaria por incumplimiento, mediante ORD. N° 349 de fecha 29 de Mayo 2015. Por lo tanto, es claro para esta Inspección Fiscal que la SC no ejecutó en forma oportuna esta operación.
A29 Tachas reflectantes	Km. 64,100 OTE	A partir de la última semana de julio, se da inicio a la campaña de demarcación anual en la Autopista, comenzando por el Tramo N°2. El trabajo programado es la reparación de asfalto y luego pintar en los lugares que sea necesario. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	
A30 Demarcación pavimento línea continua	Km. 122,500 PTE	A partir de la última semana de julio, se da inicio a la campaña de demarcación anual en la Autopista, comenzando por el Tramo N°2. El trabajo programado es la reparación de asfalto y luego pintar en los lugares que sea necesario. Se encuentra observado en ORO. IF N° 68 y se encuentra programado para la semana 32 del presente año.	
A31 Demarcación , pavimento línea discontinua	Km. 120,700 PTE	A partir de la última semana de julio, se da inicio a la campaña de demarcación anual en la Autopista, comenzando por el Tramo N°2. El trabajo programado es la reparación de asfalto y luego pintar en los lugares que sea necesario. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal. De todas formas se encuentra programada para la semana 32 del presente año.	La operación de Demarcación de Pavimentos, Símbolos y Leyendas, según el Plan de Conservación, estaba programada para los meses de Marzo , Abril , Mayo y Junio , con el siguiente detalle: 100 Km. durante Marzo y Abril de ejecución de línea continua, 50 Km de línea Discontinua en Marzo y Abril y 10, 5 y 5 km de línea Segmentada durante los meses de Abril , Mayo y Junio respectivamente y la Operación de Demarcación de Símbolos y Leyendas programaba 500 m2 durante los períodos de Marzo, Abril, Mayo y Junio . El avance acumulado presentaba un resultado de 0,0% de avance durante todos los períodos mencionados. Además de incumplimiento del Programa, estas operaciones revisten un grado de urgencia mayor a las actividades preventivas.
A32 Demarcación pavimento línea segmentada	Km. 113,300 PTE	A partir de la última semana de julio, se da inicio a la campaña de demarcación anual en la Autopista, comenzando por el Tramo N°2. El trabajo programado es la reparación de asfalto y luego pintar en los lugares que sea necesario. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal, de todas formas se encuentra programada para la semana 32 del presente año.	
A33 Demarcación de pavimento,	Km. 148,200 PTE	A partir de la última semana de julio, se da inicio a la campaña de demarcación anual en la Autopista, comenzando por	

líneas, símbolos y leyendas		el Tramo N°2. El trabajo programado es la reparación de asfalto y luego pintar en los lugares que sea necesario.	
A33 Demarcación de pavimento, líneas, símbolos y leyendas	Km. 148,950 OTE	Se había hecho la observación en Ord. IF N° 457 y se encuentra programado para la semana 32 del presente año.	
B2 Perfiladura de taludes	Km. 33,000 OTE Cuesta El Manzano	Los trabajos de retiro de derrumbes y reperfilado de taludes en la Autopista, se efectuaron la semana N°30 del presente año, incluyendo este punto. Esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	La respuesta del Concesionario no justifica la acción tardía de la intervención del Ítem tras el temporal sin prevenir o aminorar los daños. Dicha actividad estaba programada en el Plan de Conservación 2015 entre Marzo y Agosto y consideraba, por cada mes, una cantidad de 1800 m2 de Reperfilado de Taludes, lo que no se cumplió oportunamente, arrojando un avance un 0,0% durante los periodos mencionados . Esta operación fue observada mediante los ORD. N° 240 de fecha 24.04.2015 y ORD. N° 349 de fecha 29.05.2015 en su cuadro adjunto como " actividades subejecutadas y sin ejecutar ". Por lo anterior, se demuestra incumplimiento al Programa.
B2 Perfiladura de taludes	Km. 136,200 OTE	Por las características geomorfológicas este talud, las labores que se han ejecutado son rutinarias y consisten en retiro de derrumbes, ligado a la limpieza de las cunetas del sector. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	
B18.2 Recibo de carpetas granulares	Km. 81.050 OTE		Recibo, reperfilado y compactación de carpeta granular. Actividad programada desde febrero a mayo . No intervenida.
B24 Limpieza de Juntas de dilatación	Km. 163,450 PS Longotoma	Está programado para después del período de lluvias. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	No se comparte el alcance técnico del Concesionario, dicha actividad se puede ejecutar en cualquier temporada del año.
B24 Limpieza de Juntas de dilatación	Km. 100,000 PTE Aconcagua		Esta operación estaba Programada para Febrero, Marzo, Mayo y Junio , es decir el primer semestre del año y consideraba las cantidades de 20, 200, 200 y 1295 ml respectivamente. No hubo ningún tipo de avance (0,0%) , observándose, que de acuerdo al Programa de Conservación 2015, existiría Incumplimiento del concesionario . Esta situación fue comunicada a la SC a través ORD.N° 240 de fecha 24.04.2015.
B24 Limpieza de Juntas de dilatación	Km. 22,000 PTE San José	La junta en mal estado, es tratada con asfalto en frío y se ha dispuesto por la Concesionaria su reparación definitiva. Con respecto a la limpieza, está programado para después del período de lluvias. Esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal	
B24 Limpieza de Juntas de dilatación	Km. 163,450 P.S. Longotoma		
B24 Limpieza de Juntas de dilatación	Km. 154,900 PS Papudo Norte	Está programado limpieza para después del periodo de lluvias. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la inspección Fiscal.	
CI.1 Recapado asfáltico sobre calzada asfáltica	Km. 36,500 OTE	En el mes de julio se dio inicio a la campaña anual de asfaltos, por lo que los sectores están programados de acuerdo al tipo de falla. Todos los sectores cumplen con lo estipulado en	La respuesta del concesionario no se comparte. La operación de Recapado asfáltico sobre calzada asfáltica, fue programada, de acuerdo al Plan de Conservación

		las Bases. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal	2015, para los periodos de Marzo, Abril y Mayo y consideraba cuantías importantes por ejecutar, tales como 24.240 m2 para cada periodo y su avance en el total del periodo fue nulo , cayendo en incumplimiento del Programa de Conservación 2015. Dicho lo anterior, ésta operación fue observada y comunicada al concesionario mediante los ORD. N° 349 de fecha 29.05.2015, en el cuadro adjunto " Operaciones subejecutadas y sin ejecutar " y ORD. N° 240 de fecha 24.04.2015.
C2 Reconstrucción de bermas de doble tratamiento.	Km. 135,100 OTE Cuesta El Melón	El sector se trabajó bajo el ítem A-17. Sin embargo, en este punto nuevamente ha sufrido daños debido al ingreso reiterado de camiones que allí se estacionan. Está programado para repararlo en la tercera semana de agosto. Esta situación había sido reparada por la Concesionaria con anterioridad durante el presente año y actualmente se encuentra reparada.	No se comparte la opinión de la SC ya que la operación C-2 Reconstrucción de bermas de doble tratamiento, se encuentra definida en el Programa de Conservación desarrollado por la SC y no forma parte de otra operación como indica la SC. La Reconstrucción de bermas estaba programada para Abril y Mayo con una cantidad de 789 m2 en cada periodo , no ejecutando ninguna obra y por consiguiente generando un incumplimiento del Programa de Conservación. Cabe indicar que esta actividad es de carácter correctiva y debe ser subsanada para mantener el nivel de servicio requerido . Este incumplimiento se comunica a la Sociedad Concesionaria a través del ORD. N° 349 de fecha 29.05.2015, en cuadro adjunto de "Actividades sub-ejecutadas y sin ejecutar". Por lo anterior, es claro para esta Inspección Fiscal que la SC no ejecutó esta operación en la oportunidad definida en el Programa de Conservación .
C2 Reconstrucción de bermas de doble tratamiento.	Km. 160,400 PTE	En el sector no existen baches, sin embargo se considerará durante la campaña anual de reparación de bermas, a iniciarse el mes de septiembre. Con todo esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	De acuerdo a la programación, estas actividades deberían ejecutarse entre los meses de Mayo y Junio y consideraban una cantidad 296 m2 por periodo , el resultando muestra que el avance por mes fue nulo. Por lo antes descrito, esto denota incumplimiento del Programa de Conservación 2015 por parte de la Sociedad Concesionaria.
C2 Reconstrucción de bermas de doble tratamiento.	Km. 84,800 PTE	La calle de servicio según BALI posee un estándar de calle de carpeta rodado granular, la cual carece de bermas. lo que ejecutó la Concesionaria fue un mejoramiento de la misma, sin cambio de estándar ni de sección. Se reforzará el sector mediante la aplicación de sello de lechada asfáltica, durante el mes de septiembre, en el marco de la campaña anual de asfaltos que se ejecuta en la Autopista.	
C4 Reconstrucción de bermas de doble tratamiento, Calzada de hormigón	Km. 142,200 OTE	En el sector no existen baches, sin embargo se considerará durante la campaña de reparación anual de bermas, a iniciarse el mes de septiembre. Con todo, esta situación no había sido observada con anterioridad por la Inspección Fiscal.	

- Que el artículo 1.7.5 "Conservación de las obras" de las Bases de Licitación del contrato dispone, en su párrafo cuarto, lo siguiente: "La Sociedad Concesionaria está obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa de Conservación vigente, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el paso del tiempo.". El incumplimiento de esta obligación originará que el MOP no dé la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Concesión.
- Que, vistos los antecedentes aportados por la sociedad concesionaria para justificar su actuación y los informes del Inspector Fiscal del contrato en relación con aquellos, resulta indiscutible que la elaboración de un Programa o Plan de Conservación tiene su fundamento principal en la existencia de un cronograma que permita realizar las obras y/o acciones necesarias que conduzcan a la mantención

de la presente obra pública en el estándar exigido por las Bases de Licitación del contrato. Si bien este Plan de Conservación tiene un carácter referencial (entendido este concepto en su carácter preventivo como correctivo), resulta evidente que no basta que dichas obras y/o acciones sean, en los hechos, realizadas, sino que además **deben ser oportunas y realizadas en los meses que se encontraban programadas para lograr la eficacia que se ha tenido en vista al ser incluidas en dicho cronograma de trabajo**. De los antecedentes aportados se puede verificar, sin mayor dificultad, que muchas de las obras comprometidas por la sociedad concesionaria, derechamente, no fueron ejecutadas o se hicieron a destiempo o con un atraso considerable, a juzgar por la información contenida en los Cuadros de Avance mensuales de actividades acompañados por el Inspector Fiscal del contrato, antecedentes que forman parte de su Ord. N° 513, de 22 de julio de 2015. Se desprende claramente que la gran mayoría de las obras a realizar **fueron comprometidas para meses concretos (Marzo, Abril, Mayo)** y en la totalidad de los casos expuestos el avance fue mínimo o derechamente nulo, configurándose el incumplimiento del Plan de Conservación Anual aprobado para el año 2015, figura descrita en el numeral 6 del artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del presente contrato, razón por la cual esta Director General concluye favorablemente la procedencia de la proposición de multa realizada por Inspector Fiscal del contrato y que consta en el Ord. N° 514, de 22 de julio de 2015 emanado de dicha autoridad.

- Que el artículo 1.5.8.1, en su numeral 6 dispone: “*Adicionalmente, durante el Periodo de Explotación: ...La Sociedad Concesionaria incurrirá en una multa diaria de 200 UTM en las siguientes infracciones: Incumplimiento del plan de conservación, previsto en 1.7.5.*”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.5.8.1, numeral 6 y 1.7.5 de las Bases de Licitación del presente contrato.

RESUELVO:


DGOPN° 1902 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento del Plan de Conservación, previsto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5.8.1, N° 6, de dichas Bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PARDÓ ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

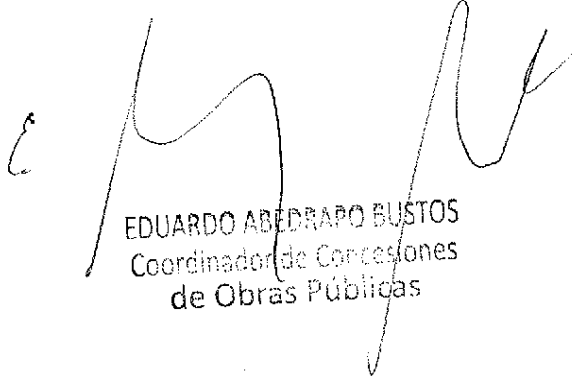
MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

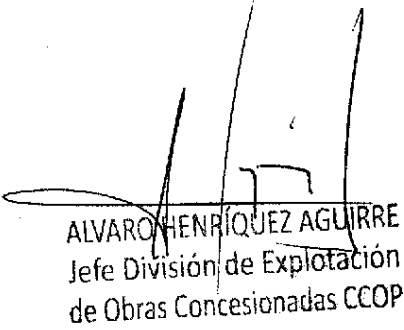
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____


 EDUARDO ABEDRAO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


 ALEXANDER YUWADENKO RICHARD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

6802984

INUTILIZZADO